

IDEARIO POLITICO-ECONOMICO DEL MOTIN CONTRA ESQUILACHE, SEGUN LA CAUSA DEL MOTIN DE MADRID (*)

Por JACINTA MACIAS DELGADO

Este documento, que no se puede considerar como una *Relación del Motín*, es, si cabe, más interesante por ser el único que alude a las causas del Motín y que incluye una breve pero valiosa descripción de los motines de provincias, dando en ellos una explicación, a la que poco ha añadido la historiografía posterior.

Por otro lado, es el único documento que menciona una de las fuentes en las que el pueblo pudo beber algunas ideas políticas, lo cual es suficiente argumento para que consideremos la *Causa del Motín de Madrid* de gran interés historiográfico. Su mismo título nos indica que el autor considera fundamental la búsqueda de la causalidad histórica, lo que nos lleva a la hipótesis de que no sólo se trata de una persona culta, sino cultivadora de la historia o, más ampliamente, un humanista.

El texto, que consta de un *Índice de materias*, contiene las dos respuestas de los fiscales del Consejo de Castilla sobre la providencia que prohibía las capas largas y los sombreros redondos.

Las respuestas fiscales están fechadas el 28 de febrero y el 4 de marzo de 1766. Los fiscales se muestran en ellas sumamente prudentes con respecto a la puesta en ejecución del bando prohibitivo, así como respecto a las penas que se podían aplicar por su infracción.

Hacen varios reparos en que la medida podía fomentar el lujo y favorecer la entrada de géneros extranjeros en perjuicio de los paños bastos nacionales

(*) *Causa del Motín de Madrid*. En 28 de febrero de 1766. Archivo de la Real Academia de la Historia, mss. 9-27-6-E-158. Una nota de la cubierta aclara que «El Motín empezó el Domingo de Ramos, 23 de Marzo de 1766».

de que se hacían las capas. Admiten que la medida se establezca en la Corte y capitales del Reino previa consulta a las mismas, así como a aquellas ciudades donde hubiera Universidad, pero consideran improcedente su extensión a todo el país. Señalan que las medidas semejantes tomadas en el reinado de Felipe V, y concretamente la del año 1745, surtieron escaso o nulo efecto. Les interesa que se dé un plazo suficiente «para que llegue la noticia a todos estos pueblos principales, prescribiendo un mes en la Corte, y dos en los demás expresados, a fin de que nadie se atropelle» (1).

En cuanto a las penas, a las que se dedica un apartado, se aconseja que sean leves. Si la infracción es hecha por un plebeyo, la pena será de cárcel; si por un noble, será de «multa de moderada cantidad» (2).

Los fiscales, en su «análisis» de la Real Orden de 24 de febrero, que prevenía que la «gente civil y de alguna clase y distinción use precisamente de la capa corta o Redingot, peluquín o pelo propio con sombrero de tres picos», afirmaba que era muy difícil saber quién era esta gente de distinción, lo que nos indica que la división estamental que la historiografía ha manejado durante tanto tiempo es sólo un esquema de una realidad mucho más rica y compleja. «Es muy dificultoso —dicen los fiscales— comprender a punto fijo cuál es esta gente civil, y de alguna clase y distinción, porque todos en su concepto se atribuyen este concepto o dictado, y es una fortuna de la república que cualquiera se halle bien con su condición y la tenga por distinguida. El calificar numérica y calificadamente las gentes que comprende esta clase primera es asunto capaz de perturbar todo el Reino...» (3). Preocupación por el lujo, por la entrada de géneros extranjeros, por la carestía de los géneros, por la decadencia de la industria y por la inflación que las medidas sobre el traje podría acarrear (4).

Particular atención prestan los fiscales a la intervención de la fuerza militar para conseguir el cumplimiento del bando prohibitivo, afirmando que sólo debía intervenir la autoridad civil. «Este particular merece toda la atención del Consejo, los negocios de Policía incumben a la Sala de Alcaldes, Corregidor y Tenientes de Madrid como jueces políticos procediendo así al arresto y al castigo según el bando que el Consejo apruebe y publique, no siendo conveniente que el Comandante militar se mezcle en estos procedi-

(1) *Causa del Motín*, pág. 34.

(2) *Ibidem*, pág. 36. En esto difiere del *Discurso Histórico*, B. N., ms. 18090, donde la multa concernía a todo infractor, pero la cárcel era pena de aplicación exclusiva a los plebeyos.

(3) *Ibidem*, pág. 72. Véase VICENTE PALACIO ATARD: «Estilo de vida aristocrático y mentalidad burguesa», en *Los españoles de la Ilustración*, Madrid, 1965, págs. 41-107.

(4) *Causa del Motín*, pág. 74.

mientos, ni exija para esto una especie de fuero particular, ni menos es conforme a las leyes y práctica del Reino que las tropas destinadas a la defensa se abrojen la justicia y jurisdicción ordinaria convirtiéndose esta autoridad en gobierno militar...» (5).

Clara distinción entre autoridad civil y poder militar, claro sentido de la independencia del poder judicial, así como del peligro de que el ejército se constituya en gobierno militar. En este como en otros pasajes se manifiesta un conocimiento de la división de poderes, que procede, más que de Montesquieu, de la temprana influencia de Locke (6).

Tanto los fiscales como el Consejo, en defensa de la industria nacional, piden que las capas y sombreros «se hagan de paño y fábricas del Reino precisamente, y lo mismo los Redingotes que se usen más adelante» (7).

Estas dos respuestas fiscales no se incluyen en ninguna de las otras *Relaciones* del Motín. Está claro que el autor de este documento reconoce el interés de estas respuestas, que aconsejaban prudencia en la aplicación de las medidas prohibitivas, exponían sus reparos y tenían en cuenta la situación económica del país, al mismo tiempo que no olvidaban el detrimento que la autoridad soberana podía sufrir si tales medidas, como sucedió, daban lugar al levantamiento del pueblo. Este pueblo no era tan ignorante como la tesis, ya clásica, de masa ignorante-élite ilustrada ha mantenido durante años (8). La dificultad que encontraban los fiscales en discernir cuál era la gente de «cierta distinción» y de «primera clase» nos indica hasta qué punto la sociedad estamental no era tan rígida, la movilidad social un hecho y los criterios diferenciadores muy similares a los de la sociedad de clases.

Tras las respuestas de los fiscales, el autor de las *Causas del Motín* incluye la *Humilde Representación del Motín Matritense*, en la que descubre al rey los verdaderos móviles de la sublevación. Esta *Representación* se incluye tanto en el *Discurso Histórico* (9) como en otra de las *Relaciones del Motín* (10) y tienen entre sí muy ligeras variantes.

(5) *Ibidem*, pág. 38: «... su incumbencia debe estar, en estas materias, reducida únicamente para auxiliar a los Magistrados Políticos cuando éstos necesiten brazo fuerte.»

(6) FILMER-LOCKE: *Patriarca o el poder natural de los reyes y el primer libro sobre el gobierno*, edición bilingüe, Clásicos Políticos, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966.

(7) *Causa del Motín*, pág. 41.

(8) JEAN SARRAILH: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1954.

(9) *Discurso Histórico de lo acaecido en el alboroto de Madrid, ocurrido el Domingo de Ramos, 23 de Marzo de 1766*, B. N., ms. 18090.

(10) A. C., 41-9, comienza con las *Constituciones y ordenanzas que se establecen*

La *Humilde Representación* contiene una velada crítica a la Monarquía tras su insistente afirmación de fidelidad. «El más invencible escollo que se reconoce en el mar de los Reyes es que no pueden saber por los ojos, sino por los oídos.» Dependiendo de la información de «aduladores», los reyes no pueden conocer la realidad socioeconómica del país, ya que «la verdad, pocas veces practicada en Palacio» (11), cede su lugar a la «lisonja» y a la hipocresía. Por otro lado, no pueden conocer los genios y caracteres del pueblo «por tratos y comercios que son las reglas infalibles de la prudencia humana» (12). «Por estos ciertos principios, Señor, ha llegado el caso acaecido...» Al no haber médico para los males, se produjo el Motín, «a costa del desagrado y aun de la vida para curar enfermedad tan contagiosa» (13).

El autor de la *Representación* compara y contrasta el estado en que se encontraba España cuando subió al trono Carlos III (1759) y el que tenía cuando acontece el Motín (1766). Los argumentos que utiliza son muy semejantes a los empleados por Gándara y por los proyectistas del siglo XVIII. El contenido es común a todos ellos; el estilo literario y los detalles son, me atrevería a decir, específicamente de Miguel Antonio de Gándara (14).

Catastrofismo, profetismo y mesianismo no son ajenos a este documento ni a la literatura arbitrista-proyectista. Estas notas, junto con una ingenua pedagogía, son típicos de los que en la «nueva historia de las mentalidades» han sido llamados *intermediarios culturales*, entre los que podemos incluir al anónimo autor de esta no tan humilde *Representación* (15).

En cuanto al título, *Humilde Representación*, indica que el Motín, o lo que es lo mismo, el pueblo de Madrid, se sentía con capacidad para representar ante el monarca (16). Se alude a los «continuados avisos» que se dieron a Esquilache y otras tantas «representaciones» anónimas que se elevaron al rey, pero, no surtiendo efecto ni las unas ni las otras, «determinó el Motín

para un nuevo cuerpo que en defensa del Rey y de la Patria ha erigido el amor español para quitar y sacudir la opresión con que intentan violar estos dominios.

(11) *Causa del Motín*, pág. 47.

(12) *Ibidem*, pág. 48.

(13) *Ibidem*. La imagen del médico es utilizada por MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA en su obra *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, escrita en Nápoles de orden del futuro Carlos III y fechada el 5 de julio de 1759.

(14) Tras la prolija relación de los males de España, causados por Esquilache, se habla de la sublevación de la provincia de Quito, «muy considerable en la América, y, con su vista, dispuestas las demás para negar a V. M. la obediencia».

(15) MICHEL VOVELLE: *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, 1985, tercera parte, cap. 2, pág. 161.

(16) HANNA FENICHEL PITKIN: *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

(aunque al parecer por medio injusto) apartar a quien miraba con desprecio el honor de V. M. y al de sus vasallos, pues veían cadavérica la España, aunque no difunta...» (17).

La reticencia ante la Monarquía la expresa la *Humilde Representación* afirmando que es imposible se dé un rey adornado de todas las cualidades necesarias para tan alto ministerio. «Sabemos y lo confesamos que el rey más piadoso, más afable, más amigo del acierto y más constante en hacer justicia no puede darse...» (18). Pero el rey puede y debe rodearse de buenos ministros, prescindiendo de su extracción social. «No desdeña el gabinete humildes cunas con prendas singulares, óyelo discurrir y elige lo mejor, no es hijo de la sangre el acierto, sino el discurso, y no se heredan las almas, sino la nobleza» (19). La elección de sujetos para los empleos fue uno de los temas favoritos de la doctrina política de Gándara (20).

En la *Humilde Representación* se pasa del concepto de la monarquía de derecho divino a la monarquía basada en el «consenso» y beneplácito del pueblo. La corona se mantiene a «expensas del sudor del vasallo...», mientras que los premios y mercedes los recibe el extranjero. ¿Resentimiento personal o de grupo? ¿Aspiración de una monarquía limitada? ¿Reconocimiento de los derechos naturales del pueblo? Una conjunción de las correspondientes respuestas puede ser la solución para esclarecer el acontecimiento histórico que estudiamos. En efecto, entran en juego intereses personales y de grupos (nobleza, eclesiásticos); pero el movimiento tiene un alcance mayor que su mera satisfacción. La *Humilde Representación* termina con estas frases reveladoras: «Fácil es ahora distinguir el movimiento del corazón del Motín Matritense dándole cierto origen (21), y si logra, señor, el que V. M. le conciba como es, rendirá su pecho hasta que logre la satisfacción de verse a las plantas de V. M. ofreciendo cuanto tiene en honor de V. M., restauración de España y alivio de los pueblos» (22). Los objetivos del Motín vienen a confluír con los de los arbitristas y proyectistas, por lo que se puede afirmar que el acontecimiento histórico, en este caso el Motín, representa la eclosión de unas ideas-fuerza conformadas durante dos siglos, en el tiempo de la larga duración. Se establece así una dialéctica entre el acontecimiento y las estruc-

(17) *Causa del Motín*, pág. 54.

(18) *Ibidem*, págs. 56-57.

(19) *Ibidem*, pág. 57.

(20) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA: *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, Nápoles, 5 de julio de 1759; del mismo autor, *Plan de los artículos que forman el Sistema Universal de Gobierno*, Pamplona, 1777.

(21) En otra versión, «dándole el cierto origen que tiene».

(22) A. C., 41-14.

turas, que se mantienen en la larga duración, aunque no completamente inmóviles. A nivel teórico, la contestación duró dos siglos, que cristalizan en el «acontecimiento traumatismo» (23).

La *Causa del Motín* contiene, además de los mencionados documentos, una copia de la *carta dirigida en la noche del 4 de abril de 1766 al Caballero Corregidor de Madrid* (24). La carta es un claro exponente de una mentalidad puesta al día con las ideas políticas que circulaban en los países de Europa. Se atribuye su paternidad a don Luis Velázquez de Velasco, marqués de Valdeflores, por la utilización del término *frivolidad*, cuestión esta que aparece en su proceso. De forma concisa, sin rodeos, con un estilo más elegante y menos barroco que el de la *Humilde Representación*, acusa al corregidor de Madrid de no atender a sus verdaderas obligaciones: velar por el bienestar del pueblo. Creo que ambos escritos son de diferentes autores que defienden unos mismos objetivos. En el párrafo inicial se explayan las ideas que movilizan a los autores del Motín: la búsqueda del bien común, el remedio de los males que la «inacción» y «frivolidad» de los gobernantes no tenía capacidad de resolver. La incapacidad del gobierno para resolver los problemas es una de las «precondiciones» de las revoluciones de los tiempos modernos (25). El autor se expresa con claridad meridiana: «La experiencia —dice— nos ha hecho conocer cuánto debemos vigilar sobre nuestra conveniencia y el remedio de nuestros males, porque aquellos a cuyas diligencias suele estar encomendado nuestro bien, no hacen más que darnos pruebas de su inacción o frivolidad, tal vez en gran perjuicio de la confianza que en ellos está depositada» (26).

El gobierno, como depositario de la confianza del pueblo, tiene que ser acreedor a ella; en caso contrario, el pueblo puede retirarle esa confianza por su falta de eficacia. El pueblo debe mirar su conveniencia, y el corregidor debía «procurar a este pueblo todas las comodidades que la economía más exacta proporciona bajo una buena dirección...» (27). La pretensión del corregidor de acudir al rey «representando a este pueblo con ciertos diputados del gremio y oficios, llevando cartas hasta del clero... cede en agravio

(23) «La sensibilidad prerrevolucionaria sobre los orígenes de la Revolución francesa», Coloquio de Gotinga de 1976, en MICHEL VOVELLE: *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, 1985.

(24) De esta carta existen otras versiones, entre ellas la del Archivo Campomanes, 43-7.

(25) J. M. ELLIOT, R. MOUSNIER y otros: *Revoluciones y rebeliones de la Europa moderna*, Madrid, 1986.

(26) *Causa del Motín*, pág. 60.

(27) *Ibidem*, pág. 60.

de la *fidelidad* con que amamos a nuestro monarca... y de la que son públicos testigos las aclamaciones con que en medio de nuestro justo movimiento le ofrecíamos por seguridad nuestras vidas y haciendas» (28). «El reclamar *nuestros derechos* no ha sido delito.» El autor se decanta a favor del «pueblo menudo», al mismo tiempo que prohíbe al corregidor volver a «esta Diputación ni representar sobre ella». El pueblo se considera con capacidad de representarse a sí mismo. La carta finaliza: «*El pueblo de Madrid y por él su Tribuno*» (29).

A continuación de la carta al corregidor de Madrid se hace una descripción de los motines de provincias y otras reflexiones de gran interés, encuadradas bajo el título general de *Rasgo político histórico con exposición de las resultas que produjo el Motín de Madrid desde el día 26 de Marzo en que cesa su diario hasta el 31 de Julio de 1766. Hácese también memoria de los alborotos en otras partes, y se resumen las providencias públicas que se han tomado*.

La vena del historiador aflora en este escrito, que tras exponer las causas pasa a hablarnos de las consecuencias del Motín, además de hacer una relación sucinta, pero interesante, de los motines de provincias.

En el *Exordio*, el autor vuelve sobre el tema tratado por Gándara (30) y antes por Campillo (31), además de aludir al concepto del tiempo histórico. «Males ciertos que se tiren a cortar y bienes casi evidentes que se propongan

(28) *Ibidem*, pág. 61.

(29) Esta frase no está como firma de la carta, sino como título del texto que sigue. Si no se trata de error del copista, tendríamos que el tribuno sería a la vez el autor de la carta y de la *Causa del Motín* que estamos comentando.

(30) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA: *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, 1759.

(31) JOSÉ DE CAMPILLO Y COSSÍO: *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es y España despierta*, edición y estudio preliminar de ANTONIO ELORZA en *Estudios de historia social, económica y demográfica de España*, serie dirigida por CARMELO VIÑAS Y MEY, Madrid, 1969, edición no muy conocida a tenor de las líneas que recientemente se han escrito sobre las obras de don José del Campillo. «Observaciones análogas a las de Feijoo —escribe el profesor Stiffoni—, junto a otras relativas al sector del comercio y de la industria, al número de fiestas y frailes, encontramos en dos obras inéditas del mismo José del Campillo: *Lo que hay de más y de menos en España* (1741) y *España despierta* (1742), que tanto por las copias que se conservan en varias bibliotecas como por el hecho que el mismo Sempere y Guarinos cita a la primera en su *Ensayo de una biblioteca española*, debían de ser bien conocidos en los ambientes reformadores del tiempo.» GIOVANNI STIFFONI: *Historia de España*, fundada por Ramón Menéndez Pidal, tomo XXIX, *La época de los primeros Borbones*, vol. II, *La cultura española entre el Barroco y la Ilustración (circa 1680-1759)*, Madrid, 1985, I: «Intelectuales, sociedad y Estado», pág. 112.

a traer: ha de ser siempre la causa y el fin de toda novedad. Y será alma del acierto la reflexiva combinación de los tres tiempos pasados, presentes y futuros.» El autor habla como historiador y sociólogo, destacando la importancia de la relación, la interacción (hoy diríamos la dialéctica) del tiempo histórico, así como de las causas y consecuencias de los hechos. La división del tiempo histórico arranca de Séneca, pasa al cristianismo con San Agustín y entronca con Giambattista Vico y la Ilustración. Precisamente el autor busca la autoridad de San Agustín para afirmar que la alteración de las costumbres antiguas «es más lo que altera que lo que aprovecha». La ley ha de reunir estas tres condiciones: ha de ser justa, razonable y fácil para la ejecución. Contrario a las «novedades», no creo que, pese a su afirmación de que «las novedades producen monstruos», pueda considerarse al autor como inserto en una línea reaccionaria. Todo lo más, defensor de las costumbres nacionales. El bando de las capas, dice, es «innegable» que llegó «después de otras muchas novedades muy mal recibidas en España y no mejor admitidas en América». Era un precepto contrario a la *libertad natural* (*) y contrario a la comodidad y a la costumbre y al genio de toda la nación; «vino a llenar las medidas todas del sufrimiento público y más cuando no ignoraba la noble resistencia que tuvo de parte de los fiscales del Rey», «ni tampoco cuán desatinada fue por el gobierno para atropellar con todo», «la cual produjo y vomitó descatos bien entendidos muy de antemano por todo hombre prudente» (32).

El autor de la *Causa del Motín* no se deja engañar por las repetidas aclamaciones de *viva el Rey* que, en algunos casos, se han aducido para demostrar la evidencia de la lealtad al monarca. En el documento que comentamos se reconoce que se faltó al respeto debido a la soberanía y que el mismo concepto de ésta fue puesto en entredicho. «No puede negarse —dice— que entre las aclamaciones de *viva el Rey*... se faltó, sin embargo, de muchos modos al respeto, digo, en que estriba el secreto impulso de la soberanía que tanto ha de celar: al paso que regla mejor en un cetro es también comúnmente atribuida por los políticos a dos causas: La primera, al modo de gobernar. La segunda, a la relajación de costumbres» (33). Frase de doble sentido en la que se afirma, sin rodeos, que la soberanía no sólo es patrimonio del rey, sino del público, del común. La soberanía no se considera ya de derecho divino, sino fruto del carisma propio de un hombre político. Se puede faltar a la soberanía cuando el príncipe se olvida de la autoridad pública y cuando se deja manejar por otros. En el siglo xvii, el pueblo ve con malos

(*) La cursiva es mía.

(32) *Causa del Motín*, pág. 67.

(33) *Ibidem*.

ojos que los monarcas fueran manejados por su validos (34). La segunda causa del poco respeto es la relajación de las costumbres, «porque quien sirve rendidamente a sus apetitos abre puerta franca a la desestimación y deslealtad... que mal fundará al imperio en otros el que teniéndose a sí mismo más cerca no puede nada consigo» (35). El autor insiste en lo mucho que los reyes han de cuidar de mantener su corona. «Sumo cuidado con que han de celar su corona, fundando bien el respeto. Todos los defectos que ha habido y habrá en las Monarquías del mundo tienen esta raíz.» De ahí nace la transgresión de las leyes en los súbditos. Todo deriva del poco respeto al príncipe. Las columnas de la monarquía son el *respeto* y la *reputación*. Respeto hacia el soberano y reputación en el ministro. Sobre ellas se eleva la «potestad legítima y legislativa... grandemente en hombros de la obediencia». El autor ha dado la vuelta al sistema de la monarquía absoluta. La obediencia de los súbditos eleva sobre esas dos columnas —respeto y reputación— a la propia monarquía. «La mano que promulga la ley es mano bien acreditada en el súbdito *sobre cuya obediencia descansa y recibe honor toda la ley a que acompaña la gala de la reputación*» (36).

El autor cita a Locke (37), y dice que puede buscar la autoridad de otros autores extranjeros para fundamentar sus razonamientos, pero prefiere basarse en un autor español: Diego de Albornoz (38), autor de una *Cartilla Política y Cristiana* (1666), escrita para instrucción de Carlos II, y de una traducción de *Las guerras civiles de Inglaterra*, que en este contexto adquiere especial significación. En otro lugar hemos hecho referencia (39) a la influencia que las revoluciones inglesas del siglo XVII y el parlamentarismo inglés debieron ejercer sobre la nobleza de España. Gándara dice sobre el particular que «convendría establecer el uso de las Cortes» (40). Si la obra de Juan de

(34) FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE: *Los validos en la Monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982.

(35) *Causa del Motín*, págs. 68 y sigs. ¿Velada alusión a Carlos III y a sus posibles relaciones con la marquesa de Esquilache?

(36) *Ibidem*, pág. 73.

(37) Kochier.

(38) Diego Felipe de Albornoz, célebre historiador y jurisconsulto que fue canónigo y tesorero de la catedral de Cartagena, vivió a fines del siglo XVII. Su obra, *Cartilla Política y Cristiana*, publicada en 1666, fue reeditada en tiempos de Fernando VI. *Las guerras civiles de Inglaterra, trágica muerte de Carlos I*, Barcelona, 1673; traducción de una obra de Bisaccioni.

(39) JACINTA MACÍAS DELGADO: *El abate Gándara y la reconstitución nacional de España en el siglo XVIII*, Edit. Universidad Complutense de Madrid, 1986, vol. III, págs. 2065-2071.

(40) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA: *Apuntes sobre el bien y el mal de España*. § 98.

Mariana (41) fue escrita para la educación de Felipe III, aunque su fin va más allá, la *Cartilla Política* de Diego de Albornoz está dedicada a Carlos II, último monarca de la casa de Austria.

La *Cartilla* reúne todo lo que el príncipe debe saber. Sus máximas no deben ser olvidadas por los reyes, «pues habla con todos en la persona de Carlos II sobre el gobierno vasto de una Monarquía como la de España compuesta de dos mundos y de muchas Coronas a quien celar, fundando bien el respeto, por la aplicación que *ensalza a la Majestad*, integridad en la justicia, desvelo cuando los empleos buscan a los sujetos y no los sujetos a los empleos»; «esto es, cuando el mérito puede más que la preocupación, más el favor que la codicia» (42).

Según Gándara, el mérito «personal es muy superior al heredado y más útil al Rey y al Estado» (43), y, más aún, es partidario de recortar los privilegios de la nobleza, porque «el lustre hereditario, desnudo de mérito propio, es una estatua de oro vestida de oropel», al mismo tiempo que defiende que «el mérito calificado debe ser preferido a la antigüedad» (44) para ocupar los puestos de alta responsabilidad.

Tras estas reflexiones, el autor de la *Causa del Motín* se refiere a las acertadas elecciones de los ministros que tomaron el equipo de gobierno tras el derrocamiento del marqués de Esquilache. Las de don Miguel de Múzquiz para la Secretaría de Hacienda y la de don Juan Gregorio de Muniáin, «soldado y político, próbido en todo», para la de Guerra, fueron elecciones «dignas de la prudencia de nuestro benigno soberano y llenaron el concepto del público». Fueron bien recibidos porque gozaban de la reputación que engendra la obediencia, efecto de la «fe y *confianza*, que tanto importa en el vasallo hacia el ministro» (45). El servicio al rey y el bien del vasallo son dos cuestiones de deben ir siempre unidas. La misma idea encontramos expresada en la obra de Gándara, quien, refiriéndose al vasallo, dice que «su interés ha de andar siempre unido con el del soberano, y si es posible debe ir delan-

(41) JUAN DE MARIANA: *La Dignidad Real y la Educación del Rey (De Rege et regis institutione)*, edición y estudio preliminar de LUIS SÁNCHEZ AGESTA, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.

(42) *Causa del Motín*, pág. 72. Sobre los empleos dice Gándara que «no es lo mismo dar empleos a los hombres que hombres a los empleos» (*Apuntes sobre el bien y el mal de España*, § 118). Considera que la desgracia «suele seguir a una mala elección», ss. 118, § 77, y «el acierto de ella es un don del cielo que hace felices a los Imperios», § 5.

(43) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA, *op. cit.*, § 105.

(44) *Ibidem*, § 77.

(45) *Causa del Motín*, pág. 77.

te» (46); y en otro lugar vuelve a afirmar que «los intereses del Rey deben promoverse juntamente con los de sus vasallos» (47).

La relación vasallo-ministro la compara el autor de la *Causa del Motín* con la que se establece entre el capitán y el soldado, entre el piloto y el marino. La armonía entre vasallos y ministros era fundamental para lograr «los aciertos del gobierno»; de esta última alianza resultará el «bien del Estado», la «gloria del Soberano» y el «respeto público» (48).

Gándara, por su parte, establece pormenorizadamente los «conocimientos que debe tener un Secretario de Estado» (49), y afirma que «el haber estado España mandada por Secretarios extranjeros es otra causa de su decadencia» (50), porque «en llegando a conocer los pueblos que el Ministerio dirigió todo su cuidado a mejorarlos, ellos mismos se esforzarán» (51). Conviene recordar que la obra de Gándara se escribió en 1759, ese crítico año en el que se manifestó el descontento general. Las ideas expuestas en los *Apuntes* son las mismas que las que informan las *Relaciones* y escritos referentes al Motín. Al hablar de los ministros, dice Gándara que «uno de cabeza vale un reino, y otro sin ella, lo pierde» (52), frase lapidaria que se repite casi literalmente en los documentos mencionados.

La caída de Esquilache fue acompañada de la destitución del gobernador del Consejo de Castilla, don Diego de Rojas y Contreras, que había tomado el gobierno «con una especie de perpetuidad» (53). Se ironiza sobre sus apellidos, transformados en «Roñas y Conteras», sobre su carácter de colegial y sobre su nobleza (54). Su apego a la silla del gobierno no le impedía aspirar a la púrpura cardenalicia.

En su lugar fue nombrado presidente del Consejo el conde de Aranda, quien tomó posesión de su cargo el 12 de abril de 1766 (55). Elección cele-

(46) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA: *Apuntes...*, § 14. Las mismas ideas son enunciadas por Hobbes, para quien «el bien del soberano y el del pueblo no pueden ser separados».

(47) *Ibidem*, § 85.

(48) *Causa del Motín*, pág. 79.

(49) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA, *ob. cit.*, § 123.

(50) *Ibidem*, § 135.

(51) *Ibidem*, § 129.

(52) *Ibidem*, § 44.

(53) *Causa del Motín*, pág. 79.

(54) VICENTE PALACIO ATARD: «La casta y la cátedra. La casta de los colegiales», en *Los españoles de la Ilustración*, Madrid, 1964, págs. 125-138, y J. Cejudo y T. Egido en la Introducción a PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES: *Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*, Madrid, 1977, págs. 28-29.

(55) RAFAEL OLAECHEA: *El conde de Aranda y el «partido aragonés»*, Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras, Zaragoza, 1969.

brada con los mayores elogios en este documento y en casi todos los referentes al Motín. Se le califica de «héroe amado y respetado del pueblo entero», y causó tan buena impresión la noticia de su nombramiento, que «al primer eco hizo ya todo su efecto en los ánimos de los españoles aquella anticipada idea de lo que se debe, de lo que se merece y de lo que hace esperar un Conde de Aranda, cuya reputación no tenía cabida bastante en nuestro común aprecio» (56). Los títulos y honores de Aranda (57) hace que sea calificado como «un personaje digno a todas luces de la Presidencia de Castilla y de la Capitanía General de sus armas» (58). Al igual que Gándara, el autor de la *Causa del Motín* afirma que el «bien de la elección alcanza a todo el Reino». Junto a los títulos de nobleza se relacionan las prendas personales del nuevo presidente del Consejo de Castilla: aplicación, celo, desvelo por la justicia y por la paz y tranquilidad del pueblo, franca audiencia a todas horas lo mismo para el «mendigo» que para el más «elevado personaje». «Un supremo juez» que es «todo para todos», «perseguidor para lo malo, protector para el bueno». «Piedra angular en quien descansa todo el arco de la justicia.» Estas frases, como otras muchas, nos demuestran que el poder judicial se concibe independiente de los otros poderes, encarnado en el Consejo de Castilla, presidido por Aranda, a quien se califica de «Presidente de su Pueblo».

La segunda caída de Ensenada y su destierro, ocurrida el 18 de abril, ocupa la atención del autor de la *Causa del Motín*, quien afirma que «tan ignoradas son las causas de este destierro como fueron problemáticas las de la impetuosa caída de 1754...» (59). No siente la más mínima simpatía por Ensenada, a quien califica de «palaciego», «original», amador del «peligro», «no bien visto por todos» y «ambicioso». Tres personas expulsas (Esquilache, Rojas y Ensenada) «... y no mal reemplazadas con otras tres muy dignas». «Si sólo fuesen éstas las resultas del Motín Matritense poco se había perdido en sus *revoluciones*, pero no fue así, porque fuera de Madrid hubo muchas que pusieron en grave cuidado al gobierno» (60). Se refiere el autor, como es fácil deducir, a los motines de provincias, que, según su tesis, tuvieron por causas las «crisis de subsistencias» y el ejemplo del motín de Madrid (61).

(56) *Causa del Motín*, pág. 83. Este nombramiento podía representar, en cierto modo, el triunfo de la nobleza, aunque Aranda será manejado por Roda y Campomanes.

(57) Grande de España de primera clase, capitán general de los ejércitos, caballero de la Orden del Toisón de Oro, etc.

(58) *Causa del Motín*, pág. 83.

(59) *Ibidem*, pág. 88.

(60) *Ibidem*, pág. 89.

(61) La misma tesis que defiende LAURA RODRÍGUEZ: *Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII: Pedro Rodríguez Campomanes*, Madrid, 1975, págs. 263-301.

«Sucedió lo de Madrid a fines de marzo en los días 23-24-25-26 de este mes, y ya en abril todo parecía ser motines nuestra España: tanto puede como todo el ejemplo.» El autor, tras exponer la relación de lo físico con lo moral en estas materias, alude al «suco vital» (62) y utiliza un modelo orgánico, el del cuerpo humano, para representar el «cuerpo físico de nuestra común sociedad», pues «no hacen otra cosa los pueblos que mirar a su cabeza la Corte y nivelar de esta Capital sus acciones al compás mismo de la Monarquía de que reciben la influencia para lo bueno o para lo malo» (63). De aquí parte el «tono del vicio o de la virtud», y «ésta es una regla general invariable en todos los imperios y metrópolis» (64). Gándara afirmará que «de arriba descende la luz», y que el gobierno «da el tono a todo en todas líneas y en todas naciones. Con gobierno sabio, no hay vasallo rudo» (65).

Lo fulgurante de la expansión de los motines hace exclamar al autor que «no es creíble la rapidez con que hizo impresión el contagio en ciudades y pueblos del reino». En primer lugar se refiere a la ciudad de Zaragoza, que «fue la primera que padeció furiosa consternación por alborotos del populacho», con gran efusión de sangre; se refiere a la quema de la casa del intendente, al que se acusaba de la carestía de los géneros, y no se define con más detalle porque ya esto se hizo en la *Relación impresa dada al público*.

La «furia» de Cuenca contra el corregidor fue templada por el obispo y el Cabildo, «que se hicieron grandes de la equidad concedida al público» (66).

Barcelona se declaró firme por la «quietud pública» gracias a las providencias del capitán general, intendente, y los gremios de aquella ciudad.

En Valencia, «ciudad agitada con pasquines y amenazas», se pudo atajar el movimiento gracias a las oportunas providencias del gobierno. En cambio, en Elche se cometieron horrores, así como en Sevilla, donde la «consternación» fue «nada inferior», con un peligro adicional, ya que un cuerpo de tropas, de regreso de América, llevaba a efecto un «encierro» por reivindicaciones económicas; «refugiadas a sagrado de vuelta de la América», exigían «subsidios de viaje», y se recelaba que de esta reivindicación «saliesen otras demandas del populacho», «y que haciendo todos un cuerpo se tornase mayor la inquietud».

(62) El término «suco» es utilizado por Juan de Cabriada, representante de los «novatores», en su *Carta filosófica, médico-chymica*, Madrid, 1687.

(63) *Causa del Motín*, pág. 91.

(64) *Ibidem*.

(65) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA: *Apuntes...*, § 26.

(66) *Causa del Motín*, págs. 91-92. El obispo de Cuenca era don Isidro Carvajal, quien elevó al rey una representación el 15 de abril de 1766 y fue sometido a un duro proceso. Esto no es más que un capítulo de la pugna entre «colegiales» y «manteístas».

En Navalcarnero y otros pueblos menores corrió el «*mismo fuego de alborotos dirigidos todos a minorar precios sobre los víveres...*» (67). Pero donde el motín alcanzó mayores alturas fue en la provincia de Guipúzcoa; «aquí llegó a ser el Motín una formal machina, subyugaron los amotinados al Corregidor y Diputados de aquel país, que residían en Azpeitia...», capitularon cuanto quisieron con estos y con muchos lugares e intentaron dominar la ciudad de San Sebastián. La salida de mil hombres de la ciudad (300 de tropas y 700 vecinos) y el enfrentamiento con los amotinados (que perdieron 120 hombres) impidió el intento. Se abrió un proceso, para el cual se nombraron dos jueces: uno, «hombre de letras», y el otro, «caudillo militar», que son comparados por el autor con Laín Calvo y Nuño Rasura (68). Aquellos dos jueces de Castilla sirvieron de ejemplo digno a la «imitación de héroes guipuzcoanos». Esta exposición es llamada por su autor «abreviado dibujo» de las «exhalaciones turbulentas» que se extendieron por España los meses de abril y mayo y que fueron «efecto todo de lo acaecido por marzo en Madrid» (69).

A la búsqueda de las causas de los motines de provincias, el autor se pregunta si había en los «demás parajes» los motivos que en Madrid para temer un «arranque furioso de aquellos que producen una aprehensión cuando llega a tocar las márgenes de la desesperación» (70). Y su respuesta es negativa. Esquilache ya había sido depuesto, en las provincias no hubo iluminación de calles, ni guardias walonas, ni Junta de Abastos, con la que estaba «mal hallado el común». «Ninguna de estas causas, ninguno de estos pretextos existentes en Madrid concurrían en otros pueblos» (71). Excluidas estas motivaciones, se señalan tres razones como principios causales de los motines de provincias. La primera señala la analogía entre las epidemias y los males políticos. Estos, como aquélla, se propagan con rapidez. Males políticos «que como constelaciones trascienden con rapidez por todo un Estado, que es lo que ha sucedido en el presente caso» (72). A tenor de esta motivación de carácter político, el autor hace unas reflexiones en las que, tras manifestar su concepción relativista y al mismo tiempo cristiana de la historia, se refiere a las «pasiones» de la naturaleza humana, acerca de las cuales dice que «centinela ha de ser sobre *ellas* el gobierno», frase que puede recordar la doctrina

(67) La cursiva es mía.

(68) Laín Calvo y Nuño Rasura, jueces del siglo x, fueron elegidos por los castellanos para romper con la autoridad astur-leonesa.

(69) *Causa del Motín*, pág. 98.

(70) *Ibidem*.

(71) *Ibidem*, pág. 100.

(72) *Ibidem*, pág. 101.

de Hobbes sobre el egoísmo humano y el papel que tocaba desempeñar al Estado. Toda la vigilancia del gobierno será poca, ya que, «por mucho que vele, será más lo que se pase que lo que advierta de las dolencias del estado» (73).

Si la primera causa es política, la segunda es económica, y no es otra «que la miseria común, nacida principalmente de años seguidos de malas cosechas, de que se originan los subidos precios del pan y demás alimentos de primera necesidad, y al pan van adjuntos los demás granos y víveres, pues en Madrid se bajaron por causa del Motín los precios del pan, aceite, jabón y tocino; vieron, fuera de esto, obtenidas otras gracias que solicitó la gente amotinada y vieron, finalmente, perdonados todos sus excesos por un Indulto General, con que fueron éstos unos ejemplares que, siendo conformes a los deseos del pueblo inferior de todas partes, fácilmente le hicieron usar de los mismos medios por conseguir iguales fines» (74). La «crisis de subsistencias» y el ejemplo de los sucesos de Madrid y de sus consecuencias son señalados por el autor, del mismo modo que lo ha hecho la historiografía posterior (75).

El Indulto General concedido en Madrid animó a las provincias a luchar para conseguir las mismas reivindicaciones económicas y el perdón de los excesos cometidos. El argumento vuelve a tener reminiscencias de la doctrina política de Hobbes, ya que se alude a la «corrompida naturaleza», dispuesta a abrazar el mal siempre que se presente con «apariencia de bien». Sin embargo, el indulto concedido para la Corte fue denegado para el resto del país, diferencia que es considerada como injusta y discriminatoria.

La tercera de las causas fue el establecimiento del libre comercio de cereales. Al señalar la resistencia del pueblo a la «novedad», el autor hace una breve pero interesante alusión a la «resistencia al cambio» en las masas populares (76), al mismo tiempo que realiza un análisis sociológico en el que destaca la importancia del pueblo frente a la minoría noble y afirma rotundamente que el primero es el fundamento de la existencia del propio Estado. «Consiste esto en que el Cuerpo general de nuestra común sociedad tiene más gente con cosecha que sin ella (77). En el mismo cuerpo patriótico de labradores son más sin comparación los pobres que los ricos. Júntese, pues, a esto el prodigioso número del vulgo que funda su subsistencia en lo servil y mecánico de la industria más abajo, se halla cuanto prepondera y excede en la

(73) *Ibidem*.

(74) *Ibidem*, pág. 102.

(75) LAURA RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, págs. 263-301.

(76) MICHEL VOVELLE: *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, 1985, cuarta parte, caps. 1 y 2, págs. 203-234.

(77) Creo que el autor quiere decir justamente lo contrario.

república esta porción de varias clases de gentes al número de las demás que la componen y bien pueden ser las otras por jerarquía más sana y más ilustre pero no será jamás mayor ni más necesaria porción para la común subsistencia de la misma república» (78). Para los redactores de la *Enciclopedia*, el pueblo es la «parte más numerosa y necesaria de la nación» (79). El pueblo es considerado como la base del Estado, su razón misma de existir, con unos derechos que deben ser respetados, al mismo tiempo que su poder como «masa» debe ser temido. «La muchedumbre siempre debe ser muy conocida y la multitud siempre temida y nunca olvidada por el gobierno.» En este como en los siguientes argumentos, el autor coincide con los planteamientos de Gándara, para quien el libre comercio de granos y la supresión de la tasa del trigo fue, aunque deseable, muy mal recibido por el pueblo. «Si éstos aprenden mal del libre comercio de granos y mucho peor de que falta la barrera de su precio, ¿qué estragos no deben temerse en años calamitosos en que su sudor no alcanza a su necesario sustento?» (80). Todos los alborotos de España tuvieron aquí su raíz. El de Zaragoza tuvo «ese solo principio»; «el saqueo de la casa del intendente y la quema de sus muebles fue por preocupación de ser altos los precios de las provisiones». Asimismo, «la quema de las tres casas de los tratantes en granos y otros víveres no fue por otra cosa que esta misma causa, y por ella persiguieron las personas de todos con la sangrienta saña de acabar con ellos». En Cuenca y otros pueblos la causa fue la misma, y particularmente lo fue de los sucesos del País Vasco. «Pero sobre todo —dice el autor— hable y diga la maquinada constante de Guipúzcoa que reconocieron muchos lugares de esta provincia en todos empezaba y acababa por precios y por medidas, aquel porfiado Motín hasta haber obligado al gobierno del mismo país a que en todo su distrito se estableciese el precio del trigo a 26 reales fanega y el maíz a 16 fanega» (81). Se reconoce que la Pragmática de 1765, que establecía el libre comercio de granos, pudo influir «grandemente en los alborotos sucedidos», y que siempre son de temer en iguales circunstancias «en lo sucesivo». Tenemos aquí pronosticados los motines de subsistencia típicos del Antiguo Régimen que ha tipificado la historiografía posterior (82).

(78) *Causa del Motín*, pág. 106.

(79) JEAN TOUCHARD: *Historia de las ideas políticas*, pág. 304.

(80) *Ibidem*, págs. 106-107.

(81) *Ibidem*, pág. 108.

(82) PIERRE VILAR: «El Motín de Esquilache», en *Revista de Occidente*, núm. 107 (febrero 1971), págs. 199-249; LAURA RODRÍGUEZ: «El Motín de Madrid de 1766», en *Revista de Occidente*, núm. 121 (abril-mayo 1973), págs. 24-49; GONZALO ANES: «Antecedentes próximos del motín contra Esquilache», en *Moneda y Crédito*, núm. 128

El gobierno debía dar providencias de acuerdo con el *carácter de la multitud*, ya que ésta siente «horror a las novedades». Las «mentalidades colectivas» y la «resistencia al cambio» no pueden ser expresadas con unas frases más escuetas ni más elocuentes. Ante estos planteamientos, se considera peligrosa toda «nueva ley» que pueda turbar la «quietud pública». La participación en el poder legislativo y un esbozo de soberanía popular se insinúan en las agudas frases del autor, quien afirma que «fue siempre axioma cierto que el principio de toda legislación como de toda buena política ha de entrar por el conocimiento del hombre y por la definición de sus paisanos sin despreciar la cosa más menuda cuando interesa en ella al público, y cuando puede traer daño a la muchedumbre antes explicada, en quien la aprehensión de la miseria fácilmente pasa a tristes ideas de una muerte civil que la hace creer la necesidad, y en llegando a este punto están muy cerca de los horrores de la eternidad» (83). La falta de derechos cívicos (muerte civil) y las actitudes y comportamientos colectivos se reflejan en este y otros pasajes del autor, al que por su sensibilidad hacia los problemas sociales se puede considerar, al igual que Juan de Mariana, un humanista (84).

Conocedor de las doctrinas políticas igualitarias que circulaban en Europa (en los filósofos enciclopedistas), y con raíces que se pueden retrotraer a los *levellers* ingleses (85), el autor alude a la igualdad de bienes, que entraña tanto el derecho de igualdad como el de propiedad (Locke), e incluso anticipa, al igual que los proyectistas, una utópica reforma agraria. «Muchos políticos —escribe el autor—, discurriendo por los desvanes de unas vagas ideas, han pensado remediar el mundo con repartir sus bienes con más igualdad para que así estuviera mejor administrada y con mejores aumentos la agricultura...» (86).

Estas líneas no están muy alejadas del «comunismo utópico» que Gerard Winstanley expone en su obra *Law of Freedom* (1652) (87).

(marzo 1974), págs. 219-224; J. M. PALOP RAMOS: *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (Siglo XVIII)*, Madrid, 1977; GEORGES RUDE: *Protesta popular y revolución en el siglo XVIII*, Barcelona, 1978; E. LE ROY LADURIE: *Las rebeliones y las contestaciones rurales en Francia de 1675 a 1788*.

(83) *Causa del Motín*, pág. 110.

(84) JUAN DE MARIANA: *La dignidad real y la educación del rey*, edición y estudio preliminar de Luis Sánchez Agesta, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.

(85) El movimiento de los «niveladores», que reivindica igualdad civil y política, se propaga entre el ejército de Cromwell. Los *digger* (cavadores) constituyen el ala izquierda de los «niveladores».

(86) *Causa del motín*, pág. 110.

(87) Véase JEAN TOUCHARD: *Historia de las ideas políticas*, Madrid, 1985, págs. 292 y sigs.

Si las reformas económicas y sociales propuestas por Winstanley tienen puntos de contactos con las ideas de los escritores de economía política de nuestro siglo XVIII, otro tanto se puede decir respecto al pensamiento de Harrington, quien en su *Estado homogéneo (The Equal Commonwealth)* propone una ley agraria que limite la propiedad (88). Estas reformas, según el autor inglés, que coincide con Gándara, las debe realizar un solo hombre de una sola vez.

Este último, en el «Prólogo a la Nación Española», ante los reparos que se pudieran hacer al proyecto de reformas plasmado en sus *Apuntes*, advierte lo que sigue: «El segundo reparo (también me da ya en los oídos), que parece cosa singular y valentía demasiada que un hombre solo se venga proponiendo remedios universales para curar de un golpe nada menos que todas las enfermedades políticas de dos siglos y de dos mundos enteros» (89). Ante este reparo, al que niega toda validez, afirma contundentemente: «Creo firme y constantemente que empresas de igual magnitud las ha de concebir sólo uno. Uno solo las ha de parir. Y que si han de tener suceso, uno solo ha de llevar el timón de la ejecución bajo el oráculo de su soberano» (90). Igualmente que todas las reformas se han de fomentar a la par, porque, de lo contrario, mientras se curan unos males, se agudizan otros y nunca sanará por completo el cuerpo de la nación. Para lograr todo esto reclama una nueva forma de gobierno conforme al «Estado presente de Europa...» (91).

El autor de la *Causa del Motín de Madrid*, tras exponer las ideas igualitarias y radicales, indicadas anteriormente, se mantiene prudentemente en la línea tradicional, calificando la concepción jerárquica de la sociedad, con sus dependencias y «funciones» establecidas, como «el fundamento de la sociedad humana». La «obediencia» es considerada como base de la «conservación de la República». Obediencia como «homenaje a la suprema autoridad» y como «justa recompensa a la equidad y justicia que debe presumirse en un

(88) MIGUEL CAXA DE LERUELA: *Restauración de la abundancia de España*, edición a cargo de Jean Paul Le Flem, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1975. Le Flem ha puesto de relieve el «socialismo utópico» propugnado por Leruela, quien habla del establecimiento de una ley de reforma agraria semejante a la «Licinia» de los antiguos romanos. También Gándara habla de una posible ley que limitara la propiedad, pero al mismo tiempo advierte sobre los trastornos que una ley semejante podría acarrear, en sus *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, Nápoles, 5 de julio de 1759, B. N., ms. 10403.

(89) MIGUEL ANTONIO DE LA GÁNDARA: *Apuntes...*, «Prólogo a la Nación Española», «Segundo reparo», fol. 6 vuelto.

(90) *Ibidem*.

(91) *Ibidem*, § 55.

ejercicio a *favor de la causa común*» (92). Las connotaciones con las ideas políticas de Hobbes y de Locke se vuelven a repetir. Si para el primero el Estado perdería su razón de ser si la obediencia no fuera respetada, para el segundo el gobierno debe legislar para el bien común. Si el gobierno no es justo, el pueblo puede negarle la obediencia, que es su retribución. El poder se legitima si cumple los fines para los que ha sido elegido. La máxima «salus publica suprema lex», que Gándara también utiliza y que encontramos en un grabado de Cromwell (93), es utilizada asimismo por nuestro autor.

Lo mismo que Locke, el autor de la *Causa del Motín de Madrid* considera que el poder supremo es el legislativo, pero las leyes no pueden ser nocivas al «común». El poder ejecutivo, confiado al príncipe, debe estar dirigido asimismo a la consecución del «bien común». El problema del poder se convierte así en un problema moral. El pueblo tiene derecho a sublevarse ante un poder que considera nocivo para su «conveniencia» (94), para hacer reflexionar al príncipe y hacerle respetar la legalidad (95).

Para Locke, la función del gobierno es administrar y legislar. Los gobernantes son administradores al servicio de la comunidad con una misión concreta: lograr el bienestar y la prosperidad de los súbditos. En todos los documentos referentes al Motín se repite como *leit-motiv* que los objetivos del «movimiento» no son otros que lograr el florecimiento y la abundancia, la prosperidad y la felicidad públicas.

Si el siglo XVIII es, como se ha afirmado, una «época de revolución en el vocabulario político», nuestro autor y todos los que escriben de o sobre el Motín hacen uso anticipado del mismo. Los términos «social», «pueblo», «nación», «nacional» son frecuentemente utilizados por los anónimos autores. En este sentido son plenamente ilustrados. Si las raíces de su pensamiento político se pueden buscar más atrás, y en fuentes no francesas, es evidente que contribuyen a conformar la nueva mentalidad social y política del Siglo de las Luces.

(92) *Causa del Motín*, pág. 112. Para Locke, todo poder, para ser político, debe ser, ante todo, justo. La idea de «retribución», «recompensa», supone la existencia de un contrato implícito en el que cada una de las partes cumple su función. La vieja idea visigoda expresada en la frase «rex eris si fecit bene, si non fecit non eris», está contenida en esta doctrina política.

(93) Archivo Roper-Viollet en *Historia de la Humanidad*, patrocinada por la Unesco, tomo 5: *El mundo moderno*, pág. 581. Cromwell está representado entre dos columnas. En la de su derecha, sobre el monte Sión, se leen, de abajo arriba, las siguientes inscripciones: «Magna Carta», «Salus populi Suprema lex», «Lex Corona Columna» y «Constantia Fortitudo».

(94) *Humilde Representación*, Archivo Campomanes, 41-14.

(95) J. LOCKE: *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (1690).

En la *Causa del Motín* se dedica un apartado al nuevo equipo de gobierno que se establece tras la caída de Esquilache. En este apartado, bajo el título de *Nuevo ministro. Su buen orden*, se alude a los arreglos introducidos en el Ministerio de Hacienda, del cual fueron separados algunos asuntos incluidos por Esquilache y restituidos a los de Guerra y de Indias, respectivamente. Asimismo fue saneada la administración en los funcionarios de Hacienda y los asuntos fueron llevados por su «curso natural», bajo informes de los jefes, procurando con su política «objetos saludables al bien público». Por otro lado, todos los ministros trataron de coordinar sus respectivos trabajos para conseguir armonizar sus planes, de forma que, «acordes todos los secretarios en el espíritu y fin de sus respectivas providencias», establecieron «dos días de juntas cada semana, confirmando entre sí el que quedasen conformes en lo que debía practicarse por cada Ministerio» (96). En efecto, se estableció en el reinado de Carlos III lo que podemos considerar como el precedente de los actuales «Consejos de Ministros». Por otro lado, funcionaba el Consejo de Estado, cuyos componentes asistían también a aquellas reuniones. «Asistían a estas Juntas y tenían fuera de más otras, los corregidores de Estado como el duque de Alba, como decano, duque de Sotomayor, D. Jaime Masones, su hermano conde de Fuentes y D. Ricardo Wall, que desde su retiro vino (*sic*) desde Aranjuez, donde tenía o se tenía estas Juntas de Estado». Por su parte, el Consejo de Castilla continuaba dando providencias para conseguir la «quietud pública» (97).

El autor dedica una breve referencia a la *Tropa de Madrid, hecho Plaza de Armas* tras el Motín. El temor causado por los sucesos hizo que a «Madrid y sus inmediaciones» se trajera un elevado contingente de tropas, de infantería y de caballería, que ascendía a diez mil hombres, los cuales «patrullaban mucho por las calles y se celaba por el reposo público».

Particular interés demuestra el autor por las *Nuevas Providencias* que dió el gobierno tras los sucesos de marzo de 1766. El 14 de abril se dió un Auto acordado del Consejo prohibiendo escribir papeles infamatorios y mandando recoger y restituir, a los alcaldes respectivos de cuarteles, todos los papeles injuriosos, pasquines y sátiras que se escribieron con motivo del Motín (98).

(96) *Causa del Motín*, pág. 114.

(97) *Ibidem*. ENRIQUE MARTÍNEZ RUIZ: *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, 1988.

(98) La sátira política fue un arma utilizada por la oposición para crear un estado de opinión. Véase TEÓFANES EGIDO: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII*, Universidad de Valladolid, 1971.

El 5 de mayo, otro Auto acordado del mismo Consejo, con varios puntos concernientes a tumultos (99) y «al gobierno sucesivo en Abastos», por el cual se anulaban las rebajas de precios concedidas durante los días del Motín y asimismo se anulaban los «perdones e indultos concedidos [...] por los magistrados o Ayuntamientos, u otros cualesquiera, por ser ésta una regalía inherente a la Real persona de S. M., pero se exceptuó de esta declaración de nulidad el indulto de Madrid» (100).

El autor recoge, igualmente, la Carta circular del 5 de mayo dirigida a los obispos exhortándoles a no ordenar de sacerdotes sino a los estrictamente «necesarios a la Iglesia y recibidos de confesores». Al mismo tiempo que se daban providencias para «limpiar eclesiásticos voluntarios en la Corte y sujetarlos a residencia en sus Iglesias» (101).

El 6 de mayo se dio un Bando de la Sala de Alcaldes «sobre vagos, ociosos, mal entretenidos para que se dediquen a oficio, y contra los viciosos pobres que teniendo robustez para trabajar viven de limosna, usurpándola a los verdaderos pobres» (102).

Finalmente, el 23 de junio salió una Providencia Real del Consejo, que «inserta cinco cartas o representaciones al Rey por la nobleza de Madrid y la Villa por su Corregidor y Ayuntamiento y gremios mayores y menores y Cabildo Eclesiástico de curas o beneficiados de esta Villa en asunto del Tumulto, cuyas representaciones remitidas por S. M. al Consejo se dio vista a ellas a los fiscales encaminándose todo a sincerarse del suceso de aquel el Alboroto, causado (según dicen, por la plebe vaga y gente forajida)», y expresando el dolor que causó a todos «este enorme exceso» (103).

Estas representaciones iban encaminadas a demostrar que el pueblo «no era parte legítima para pedir y exigir», y las gracias que obtuvieron fueron efecto de la piedad real, razón por la cual podían ser anuladas. Los fiscales «ayudaron» a demostrar las «insubsistencias» de estas gracias, «definiendo por partes la calidad de los excesos y atentados de aquel enorme Mo-

(99) Pragmática sanción publicada en Madrid el 20 de abril de 1774, «ante las Puertas del Real Palacio, frente al balcón principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalajara, donde está el público y comercio de los mercaderes, y oficiales...»

(100) *Causa del Motín*, pág. 117.

(101) *Ibidem*, pág. 118: «Real Cédula de Su Majestad, sobre que los Eclesiásticos seculares y regulares se abstengan de declaraciones y murmuraciones contra el Gobierno, guardando los Prelados, para impedirlo, lo dispuesto en consecuencia de la ley del Reino inserta». Año 1766. En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor, y su Consejo.

(102) *Ibidem*.

(103) *Ibidem*, pág. 119.

(104) *Ibidem*.

tín» (104). El Consejo se conformó en todo con el parecer de los fiscales excepto en la anulación del indulto concedido al pueblo de Madrid (105).

Contra estas representaciones que negaban al pueblo el derecho de «representar» ante el monarca, se escribieron las cartas al duque de Híjar, al conde de Altamira y al corregidor de Madrid. La primera termina: «Por la Nobleza de Madrid, el Ilustre Tribuno de ella: *vicimus, expulimus, / facilis iam copia Regni / Nullus ab hoste timor*» (106). La carta dirigida al conde de Altamira termina: «El Pueblo de Madrid y por él su celoso Tribuno», seguido de las frases latinas (107).

Nos encontramos que el tribuno del «pueblo» es también el tribuno de la nobleza, de una parte de la nobleza, lo cual nos indica la escisión que existía en el estamento nobiliario, y que se agudiza con el Motín. Estos «fieros antagonistas sociales», que son considerados como una de las «precondiciones» de las revoluciones de los tiempos modernos (108), hacen sumamente complejo el estudio de tales movimientos, en los que no hay que buscar homogeneidad en los grupos que los protagonizan.

La tercera de las cartas, dirigida al corregidor de Madrid, de la misma mano, termina con las frases latinas más completas, forma en la que no han sido mencionadas por los estudiosos del Motín:

*Cum Claudino in Rufinum:
Vicimus, expulimus,
facilis iam copia Regni.
Nullus ab hoste timor
El Pueblo de Madrid y por él su Tribuno.*

La adopción del apelativo «Tribuno», por analogía con los tribunos de la plebe de la antigua Roma, no puede menos de suscitar la hipótesis de que el que así se autodenomina es un personaje que, influido por la tradición clásica, es un representante típico no sólo de la Ilustración española, sino tam-

(105) «Real Provisión de los Señores del Consejo, en que a instancias de la Nobleza, Villa, y Gremios de Madrid, en quienes se halla refundida la voz común, se desaprueban las pretensiones introducidas *sin legítima personalidad* en los bullicios pasados y declaran por nulas, e ineficaces como opuestas a las Leyes, y constitución del Estado». Año 1766. En Madrid. En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor, y su Consejo.

(106) Archivo Campomanes, 41-30. De esta carta existen varias copias.

(107) A. C., 43-7.

(108) J. H. ELLIOT, R. MOUSNIER, M. RAEFF, J. W. SMIT y L. STONES: *Revolución y rebeliones de la Europa moderna*, Madrid, 1972, reed. 1986. Título original: *Preconstitutions of Revolution in Early Modern Europe*, The Johns Hopking Press, 1970.

bién del neoclasicismo. Creo que no es aventurado afirmar que este personaje no es otro que don Luis Velázquez de Velasco, marqués de Valdeflores.

El autor parece identificarse con Claudiano (109), considerado como el último poeta nacional de la antigua Roma. Sus poesías de carácter político son más estimadas que su obra poética de carácter meramente literario. La más importante de ellas, *La guerra de los godos (De bello Gothico)*, es un poema en hexámetro compuesto para celebrar la victoria de Estilicón sobre Alarico. Es más que posible que Claudiano instigara a Estilicón a asesinar a Rufino (110), quien llegó a ser *magister officiorum* y prefecto del pretorio de Oriente en el 392. En el año 394 fue bautizado solemnemente, persiguió a los arrianos, se enriqueció con las confiscaciones y desempeñó un importante papel en las negociaciones entre San Ambrosio y Teodosio.

RESUMEN

El ideario político-económico del Motín contra Esquilache está conformado por el pensamiento arbitrista-proyectista, en el cual son inseparables los planteamientos de reforma económica y los de reforma política. Los objetivos del Motín vienen a confluír con los del «proyectismo», por lo que se puede afirmar que el acontecimiento histórico, en este caso el Motín, representa la eclosión de unas ideas-fuerza conformadas durante dos siglos, en el tiempo de la larga duración. Estos objetivos eran lograr *la restauración nacional*, tanto en el orden económico como en el político y cultural. Esto debía conseguirlo un gobierno «sabio» que legislara para conseguir el bien común y la felicidad pública.

La influencia del pensamiento político inglés está presente, desde los *levellers* hasta Locke, pasando por Hobbes.

(109) Claudiano (Claudio), en lat. Claudius Claudianus, poeta latino (Alejandría c. 370-Roma c. 404). Fue protegido por Honorio y Estilicón. Entre sus obras poéticas están los *Epigramas* y *El rapto de Proserpina (De raptus Proserpinae)*. En sus poesías de carácter político ataca a los adverbios de sus protectores y alaba a éstos. *La guerra de los godos (De bello Gothico)* destaca por sus acentos épicos; tiene, además de ésta, otra obra: *Sobre el consulado de Estilicón (De consulatu Stilichonis)*.

(110) Rufino, en lat. Flavius Rufinus (Elusa c. 335-Constantinopla 395). Apoyado por una camarilla de aquitanos, y relacionado con San Ambrosio, ingresó en los despachos imperiales y llegó a alcanzar importantes cargos políticos. Se convirtió al cristianismo y se destacó en la persecución de los arrianos, lo cual, unido a las confiscaciones, con las que se enriqueció, le atrajo el recelo de Estilicón, por cuya instigación fue asesinado.

La *Causa del Motín de Madrid* es un documento de gran valor historiográfico que apunta datos no recogidos en otras *Relaciones* del Motín. Su autor se interesa, como historiador, por la causalidad histórica y llega a la raíz del problema tanto al referirse al Motín de Madrid como cuando se refiere a los «motines de provincias». Considera que éstos se debieron a las «crisis de subsistencias» y a la abolición de la tasa del trigo.

En cuanto a las ideas políticas que informan este documento, hay que señalar que a la influencia de Séneca y de Locke debe sumarse la de Diego Felipe de Albornoz, autor de una *Cartilla Política y Cristiana* escrita para la educación de Carlos II (1666) y reeditada en 1731.

El respeto y la reputación son considerados como columnas de la monarquía, que se eleva sobre la obediencia y el consenso. El pueblo es la parte principal de la monarquía y su fundamento, con unos derechos que deben ser respetados, el primero de los cuales es la *libertad*. La falta de estos derechos conduce a una «muerte civil». El autor de la *Causa del Motín*, admirador del mundo clásico, se puede identificar con el *tribuno del pueblo y de la nobleza de Madrid*, un hombre de la Ilustración y además un neoclásico.

Si la idea de «restauración», las «tensiones sociales», la «incapacidad del gobierno» y el «descontento general» han sido considerados como las «precondiciones» de las *revoluciones* y *rebeliones* de los tiempos modernos, podemos señalar, además, que en el movimiento que estudiamos el mundo clásico fue elevado a paradigma y su imitación se constituyó en una meta.